



**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO "VIRALIZA".**

V I S T O : Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de Corfo; en la Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución TRA N°58/2/2020, de Corfo, en trámite, que nombró Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación a don Luis Felipe Ortega Prieto; y la Resolución Exenta RA N° 58/536/2019, de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución Exenta RA N° 58/464/2019, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución (A) N° 28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución (E) N° 778**, de 2020, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "**VIRALIZA**", las que en el número 2) de su Anexo, establecen que, mediante decisión administrativa del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir, y los contenidos mínimos de las actividades de formación de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor, en adelante, e indistintamente, las "bases".

RESUELVO:

DETERMÍNASE la focalización para un concurso nacional del instrumento de financiamiento denominado “**VIRALIZA**”, en la temática “**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**”, el cual deberá efectuarse de acuerdo a los siguientes aspectos:

A) Requisitos y Procedimiento de selección

a) Requisitos:

Para efectos del presente llamado, se establecen los siguientes requisitos mínimos para los constituyentes del grupo objetivo a intervenir en calidad de Beneficiario Atendido:

- i. Ser una MIPES: Para efectos del presente instrumento, se entenderá por MIPES, aquellas empresas con ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, de hasta 10.000 U.F., en el año calendario anterior a aquel en que se efectúa la intervención (se validará mediante los últimos F29).
- ii. Haber sufrido bajas en sus niveles de ventas en relación al año 2019, producto de la crisis económica actual y compromiso para dar cumplimiento al 100% del programa.
- iii. No estar participando en programas de incubación y/o aceleración al momento de ingresar al programa.

b) Procedimiento de Selección:

- i. El Ejecutor, para efectos de convocar a las MIPES que serán atendidas, deberá realizar uno o más llamados para participar del programa formativo, debiendo especificarse, a lo menos, en cada llamado: las fechas y horas de apertura y cierre para recibir solicitudes; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las atenciones a realizar; y cupos máximos para participar del programa (de acuerdo a lo señalado en bases, se debe atender al menos a 30 (treinta) MIPES).
- ii. Luego del cierre del respectivo llamado para convocar la participación de las MIPES que constituirán el grupo a atender (Beneficiario Atendido), a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas MIPES que los cumplan.

Todos los aspectos previamente indicados, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, pudiendo la Corporación solicitar su modificación o complemento.

Además, los formularios de solicitud que el Ejecutor disponga para cada llamado, deberán indicar expresamente que el solicitante (la respectiva MIPES a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

B) Actividades de formación

El objetivo será proveer de formación teórico-práctica, especializada en reconversión de modelos de negocios; procesos de digitalización; preparación para la bancarización; reactivación de ventas, u otras atinentes a MIPES nacionales, que se han visto afectadas por la crisis económica. Para estos efectos, los ejecutores de Viraliza, implementarán programas formativos para los beneficiarios atendidos.

Los contenidos mínimos de las actividades de formación que considera el programa, son los siguientes:

Contenidos mínimos	Requisitos
Diagnóstico	Aplicar, previo al programa formativo, un diagnóstico del estado de los beneficiarios atendidos para determinar indicadores ex ante de la intervención.
Rediseño/adaptación del modelo de negocio	Al menos 2 sesiones dirigidas al gerente o persona a cargo de la MIPE atendida.
Estrategias de digitalización, adecuación de canales digitales para reactivación de ventas	Al menos 2 sesiones dirigidas al gerente o persona a cargo de la MIPE atendida.
Estrategias de financiamiento	Al menos 2 sesiones dirigidas al gerente o persona a cargo de la MIPE atendida.
Otras temáticas que permitan reactivación de ventas	La(s) temática(s) deberá(n) tener relación con aquellas brechas que se determinen producto de la aplicación de los diagnósticos.

Adicionalmente, cada MIPE que participe del programa, deberá finalizar con una estrategia de reactivación, desarrollada en conjunto con el Ejecutor, y un plan de acción para su implementación. Asimismo, se deberán entregar indicadores ex post de la intervención formativa, para determinar el efecto del programa.

Anótese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE
ORTEGA
PRIETO

Firmado digitalmente
por LUIS FELIPE
ORTEGA PRIETO
Fecha: 2020.08.10
19:15:12 -04'00'

LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
Gerente de Emprendimiento